

LEY DE LEASING FINANCIERO

La Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República dictaminó a favor de la Ley de Leasing Financiero, la cual establece el marco legal para que entidades, tales como bancos y empresas financieras, incluyan el leasing como parte de su cartera de productos a ofrecer al público.

Esta iniciativa de ley, que aún debe ser analizada y aprobada por el Pleno del Congreso de la República, tiene como objeto contribuir al desarrollo de la economía nacional ya que amplía las opciones de financiamiento en todos los sectores, en especial para las pequeñas y medianas empresas, facilitándoles financiar bienes generadores de renta sin necesidad de desembolsar, desde un inicio, grandes cantidades de dinero. Además, ofrecerá ventajas financieras, operativas y fiscales que les ayudará a tener mayor productividad y así ser más competitivos tanto en el mercado nacional como internacional.

El contrato de leasing, que tiene naturaleza de un contrato mercantil, es aquel por el cual una empresa obtiene el uso y goce de un bien durante un plazo determinado, a cambio del pago de una renta. Al vencer el plazo del contrato, la empresa arrendataria puede ejercer su derecho de compra del bien, pagando el valor pactado en el contrato.

Este modelo de financiamiento no es nuevo para Guatemala, este es un modelo que se ha utilizado y que aún se utiliza por empresas para la adquisición de bienes de capital. La intención es regular la actividad del leasing en Guatemala para dar mayor certeza jurídica a las operaciones que se hagan bajo este sistema.

Estamos en la mejor disposición para poder ampliar respecto a este tema.



Juan José Del Pino
Asociado

JuanJose.DelPino@ariaslaw.com